

FISCALIDAD NO RESIDENTES

IBIZA

Primera sesión: 13 de diciembre de 2016

Segunda sesión: 9 de febrero de 2017

El impuesto sobre la Renta de no Residentes es un impuesto de carácter directo que grava la renta obtenida en territorio español por las personas físicas y entidades no residentes en éste.

Así, los contribuyentes no residentes en territorio español tendrán su domicilio fiscal, a efectos del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, en España, tanto si es persona física como entidad, y tributarán por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes (IRNR).

Lo establecido en esta materia estará en concordancia con lo dispuesto en los Convenios de doble imposición sobre la Renta y/o sobre el Patrimonio que han pasado a formar parte del ordenamiento interno, de conformidad con el artículo 96 de la Constitución Española.

Ponente: Vicente Arbona Más. Administrador de la Agencia Tributaria en Ibiza y Formentera

Fechas: Sesión I: 13 de diciembre 2016 y Sesión II: 9 de febrero de 2017

Horario: 16.00 h. – 20.00 h.

Dirigido a

- Economistas y profesiones afines
- Profesionales del área fiscal y contable
- Profesionales y asesores que quieran profundizar en temas fiscales, quieran tener nuevos conocimientos, quieran proporcionar soluciones a las cuestiones del ámbito fiscal o quieran ampliar su campo de actuación

PROGRAMA

Primera sesión:

TRIBUTACIÓN DE NO RESIDENTES SIN ESTABLECIMIENTO PERMANENTE

I. RENDIMIENTOS DEL TRABAJO.

1. Tributación en ausencia de convenio doble imposición (CDI).
2. Desplazamiento desde España a Alemania durante tres meses. CDI Hispano-alemán. Requisitos para disfrutar de la exención prevista en el art. 7.p) LIRPF.

3. Desplazamiento desde España a Alemania durante tres meses. CDI Hispano-alemán. No cumplimiento de los requisitos para disfrutar de la exención prevista en el art. 7.p) LIRPF.
4. Desplazamiento desde Alemania a España durante tres meses. Aplicación CDI hispano-alemán. Requisitos para la aplicación del tipo reducido de retención del 2 por 100 en caso de trabajos de temporada (análisis de la normativa laboral aplicable y de la doctrina de la DGT al respecto).
5. Desplazamiento desde Alemania a España durante tres años. Modelo 147.
6. Trabajador que, conforme al CDI, debe de tributar fuera de España por su trabajo y la empresa española pagadora le practica retención improcedentemente como residente.
7. Desplazamiento de España a Alemania durante tres años. Modelo 247.
8. Teletrabajo desde España para una empresa alemana.
9. Trabajadores fronterizos.
10. Prestación por maternidad pagada por la Seguridad Social española a una residente fiscal en Alemania.

II. PENSIONES.

1. Pago de pensión de jubilación a un no residente en ausencia de CDI.
2. Tributación de las pensiones en caso de existencia de CDI:
 - 2.1. Delimitación conforme a CDI de las “pensiones públicas” vs. “pensiones privadas” y su tributación.
 - 2.2. Acotación del concepto de pensión a efectos del CDI.
3. Análisis de una pensión de invalidez pagada por Holanda a un residente fiscal en España.
4. Pensión pagada por Venezuela y percibida por una residente fiscal en España. Examen de la obligación de declarar en el IRPF.
5. Cuadro resumen de tributación de pensiones y última doctrina de la DGT en la materia.

III. DIVIDENDOS.

1. Dividendos pagados por una sociedad residente fiscal en España a un socio residente en un país sin CDI.
2. Dividendos pagados por una sociedad residente en España a una persona física residente en el reino Unido. Referencia al régimen británico de los “*Not-Dom*”.
3. Dividendos pagados por una sociedad residente en España a una sociedad residente en reino Unido.
4. Examen de la “*cláusula del beneficiario efectivo*” de los CDI como medio de evitar el “*mercadeo de convenios*” (“*treaty shopping*”).
5. Recuperación de la retención del IRNR soportado en exceso en el momento de percibir los dividendos por no acreditación de la residencia fiscal mediante aportación de certificado expedido conforme al CDI.

IV. INTERESES.

1. Ausencia de CDI. Tributación conforme al IRNR.
2. Las cuentas de “*no residentes*”. La declaración de residencia fiscal ante la entidad de crédito. La declaración informativa modelo 291.

3. Tributación de los intereses en caso de existencia de CDI.
4. La reacción a los “papeles de Panamá”: intercambio automático de información financiera entre países.
 - 4.1. El “origen”: FATCA (“Foreign Account Tax Compliance Act”). El modelo 290.
 - 4.2. La “explosión” informativa: CRS (“Common Reporty Standard”).
 - 4.3. Normativa interna. Declaración informativa modelo 289.

Inscripción

Escuela Práctica de Economía y Empresa

La fecha límite para inscribirse es cuatro días antes del inicio de la actividad formativa. Puedes formalizar tu inscripción a través del siguiente enlace: [pulsa aquí](#), o bien ponte en contacto con nuestro Colegio al tfno. +34 971 722 169 o al ceib@economistas.org

Forma de pago

Transferencia a favor del Colegio de Economistas: Banco de Sabadell, c/c **IBAN ES79 0081 7045 1100 0110 4421**, con el nombre de la persona inscrita y formación a la que se inscribe.

Es necesario enviar el comprobante de la transferencia al ceib@economistas.org o por fax al 971 710 477. En caso de cancelación de la inscripción, se ha de realizar con dos días de antelación al inicio de la actividad formativa.

Los gastos de formación son susceptible de **bonificación por parte de la Fundación Tripartita**, para ello os rogamos remitirnos un mail solicitando este tipo de bonificación.

Cuotas de inscripción

- Economistas, miembros ICJCE, COTME, ICAIB y Sindicatura de Cuentas: 95 €
- Colaboradores de despacho: 115 €
- Precolegiados, desempleados (previa presentación tarjeta) y jubilados: cuota reducida de 25 €
- Precio general: 190 €

Ser colegiado economista tiene sus ventajas, entra en nuestra web:

www.economistes.org

Información práctica:

Fechas: Sesión I, 13 de diciembre de 2016 y Sesión II, 9 de febrero de 2017

Horario: de 16.00 h. a 20.00 h.

Lugar de la impartición del curso: sede UIB-EIVISSA (Antic edifici de la Comandància)

Carrer del Calvari, 1; 07800 Eivissa

Escuela Práctica de Economía y Empresa – CEIB; Telf. +34 971 722 169

Nota: El CEIB se reserva el derecho a modificar esta programación por motivos justificados y/o falta de quórum. Pedimos disculpas anticipadas por los posibles inconvenientes